



ART. 17: POLIVALENCIA FUNCIONAL Y MULTIOFICIOS.

Las tareas, funciones y categorías incluidas en el presente convenio se las considera polivalentes, de modo que el trabajador está obligado a realizar cualquier tarea, función o actividad que se le asigne, siempre dentro del mismo nivel profesional para el cual está capacitado.

ART. 18: CAMBIO DE TAREAS, FUNCIONES O SERVICIOS.

El trabajador deberá cambiar de tareas, funciones o servicios que la organización del trabajo imponga, en orden a las directivas emanadas del empleador. Esta asignación tendrá por objeto mantener los más altos niveles de productividad y eficiencia al más bajo costo, de modo que los servicios brindados por las empresas resulten competitivos a nivel local e internacional.

ART. 19: COBERTURA DE SUPLENCIAS.

La ausencia de una o más trabajadores deberá ser cubierta por cualquiera de los restantes dentro del marco polivalente, multifuncional y multiprofesional que tendrán los trabajadores de la empresa de conformidad con las pautas de la legislación vigente y el horario normal y habitual de trabajo de los mismos.

CAPITULO IV. REGIMEN REMUNERATORIO.

ART. 20.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio colectivo percibirán las siguientes remuneraciones básicas mensuales:

Categoría 1	Personal de servicios:	\$420.-
Categoría 2	Operario:	\$480.-
Categoría 3	Operador de playa, de equipos, vehículos y medios de transporte:	\$540.-
Categoría 4	Operario de reparaciones:	\$540.-
Categoría 5	Tecnico especializado conductor de vehiculo:	\$540.-
Categoría 6	Ayudante de tecnico especializado conductor de vehiculo:	\$522.-
Categoría 7	Especialista en logistica de distribución:	\$540.-
Categoría 8	Guardia de seguridad:	\$480.-
Categoría 9	Encargado controlador de inspección:	\$600.-
Categoría 10	Encargado:	\$600.-
Categoría 11	Jefe:	\$660.-
Categoría 12	Administrativo:	\$500.-

Ambas partes acuerdan que en atención a las especiales características de los servicios que presta la empresa (just in time) en relación con las tareas que desempeña el personal tecnico especializado conductor de vehiculos de transportes y los ayudantes de estos, procederán de común acuerdo a establecer las bases sobre las cuales se remunerará a dicho personal. Ello a fin de conjugar el porcentaje por kilómetro establecido en esta convención -el que podrá reducirse-, con un incentivo que premie el cumplimiento de los servicios en tiempo exacto y oportuno conforme los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes y terceras empresas. De ese modo se tratará que de la combinación sueldo/kilometraje/incentivo se produzca un mejoramiento salarial que premie el cumplimiento correcto de las funciones conforme a pautas objetivas. Por ello la

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures in the center of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]
Director Nacional de Negociación Colectiva